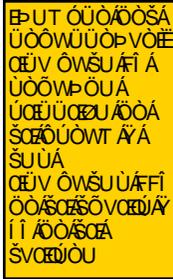




90

Recurso de Revisión:	R.R./281/2017
Recurrente:	*****
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

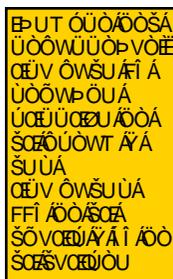
Se da cuenta con el escrito de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, signado por el licenciado Filiberto Roldan Lorenzo, Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, mismo que fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el dos de abril del año en curso.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales consiguientes.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a ***** con el escrito signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil





siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Tercero. Con la finalidad de no dilatar la secuela procedimental, se **requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia, para que señale un correo electrónico institucional, a efecto de que por esa vía le sean notificados los acuerdos posteriores correspondientes al Recurso de Revisión R.R.281/2017.

Cuarto. Notifíquese a las partes.

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

Secretaría General de Acuerdos

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA